TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Los presentes términos y condiciones "Términos y Condiciones"), constituyen los únicos términos y condiciones aplicables a todas las compras de bienes y contrataciones de obras y de servicios (los "Bienes", las "Obras" y los "Servicios" respectivamente y conjuntamente los "BO&S") por parte de la entidad argentina WeWork identificada en la Orden (según dicho término se define más adelante) (de aquí en adelante, "WeWork") al proveedor identificado en Orden relevante (el "Proveedor") conformidad con la orden de servicio, declaración de trabajo, carta de autorización, o cualquier otra comunicación escrita o transmitida por medios electrónicos (cada una, una "Orden") emitida por WeWork y enviada al Proveedor para la compra de Bienes o contratación de obras y de servicios según se describan en dicha Orden. Como se utiliza en Términos y Condiciones, "Contrato" significará estos Términos y Condiciones luego de ser aceptados por el Proveedor, como aplicables a la relación contractual entre WeWork y el Proveedor.

1. Órdenes; Aceptación.

- a) Aceptación: Las partes convienen que se entenderá que el Proveedor ha aceptado los términos y condiciones de este Contrato y los previstos en una Orden cuando el Proveedor: (a) envíe a WeWork una carta de aceptación correspondiente con una Orden, (b) el inicio de una Obra y/o la prestación de Servicios contemplados en una Orden, (c) el envío o entrega de los Bienes contemplados en una Orden o (d) dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de una Orden, no manifieste alguna inconformidad con los términos previstos en dicha Orden, cualquiera sea el caso que ocurra primero, se considerará que constituye la aceptación por parte del Proveedor de dicha Orden.
- b) <u>Órdenes:</u> Los términos y condiciones del Contrato regirán y serán aplicables a todas y cada una de las Órdenes emitidas por WeWork y aceptadas por el Proveedor. Cada Orden debe incluir un número de Orden (asignado por WeWork) y todos los precios correspondientes, cantidades (si es aplicable), fechas de inicio, fechas de entrega y lugares de entrega de los Bienes, Obras y/o

Servicios que se proporcionarán de conformidad con la Orden.

- c) <u>Inicio y/o entrega</u>: El Proveedor deberá iniciar la Obra y/o la prestación de Servicios y/o entrega de Bienes en la/s fecha/s especificadas en la Orden correspondiente o según se acuerde por escrito entre las partes. Si no se especifica la fecha de inicio o de entrega, El Proveedor deberá iniciar la Obra y/o la prestación de los Servicios y/o la entrega de los Bienes dentro de los 10 (diez) días contados desde la recepción de la Orden por parte del Proveedor.
- d) Plazo de ejecución: El tiempo es un requisito esencial en la ejecución de cualquier Orden, y el cumplimiento puntual de todas las obligaciones en relación con la entrega en término de los BO&S (incluyendo todas las fechas de cumplimiento, calendarios, hitos de proyectos y cualquier otro requerimiento en este Contrato o en la Orden correspondiente), es estrictamente requerido. En caso de que la fecha de cumplimiento estimada para la terminación de la Obra y/o la prestación de los Servicios y/o la entrega de los Bienes establecida en una Orden requiera que el Proveedor trabaje luego de las horas regulares de trabajo y/o incremente el personal de trabajo del Proveedor, el Proveedor deberá cubrir dichos cargos y necesidades sin costo adicional para WeWork. WeWork no será responsable por ningún daño resultante de una cancelación. Una vez completada la prestación de Servicios, incluidos los trabajos de limpieza, el Proveedor deberá notificar a WeWork por escrito y emitir una factura final que contenga un certificado de cumplimiento.
- e) Remuneración Adicional: El proveedor no recibirá remuneraciones adicionales u otras compensaciones por la producción o distribución, por WeWork, un afiliado a WeWork o cualquier persona autorizada por WeWork, de cualquier producto desarrollado por WeWork o el Proveedor en relación con o con base en los Bienes, las Obras y/o los Servicios provistos bajo una Orden.

2. Filiales.

El Proveedor reconoce y acuerda que este Contrato, y/o la aceptación de cualquier Orden por parte del Proveedor, no crea ninguna relación entre el Proveedor y las filiales de WeWork —incluyendo la Casa Matriz de WeWork ("Casa Matríz"), de aquí en adelante las "Filiales WeWork"- El Proveedor acuerda considerar únicamente a WeWork (la entidad especificada en la Orden correspondiente)

para cualquier obligación de pago, así como de cualquier incumplimiento del presente Contrato por WeWork, así como por actos y omisiones en relación al presente Contrato, y cualquier pérdida, daño o perjuicio o gasto incurrido por el Proveedor en relación a los Bienes, Obras y/o Servicios descritos en la Orden correspondiente. El Proveedor renuncia en este acto a cualquier derecho que tenga en contra, así como libera a todas las Filiales WeWork de y contra cualquier entidad WeWork de toda responsabilidad, como resultado de este Contrato y de cualquier Orden emitida por WeWork.

3. Reglas específicas aplicables a la compra de Bienes.

3.1 Envíos; Derechos y Riesgo de Pérdida.

- a) **Envío**: El Proveedor deberá preparar y empacar para envío todos los Bienes de acuerdo con las prácticas comerciales habituales, y en cualquier evento de manera suficiente para asegurar que esos Bienes sean entregados sin daños. WeWork no pagará cargos por empaque, embalaje, envío o entrega, a menos que se acuerde lo contrario en la Orden correspondiente. En caso que el Proveedor tenga que enviar los Bienes de forma que resulte más costosa que la especificada en el presente Contrato o en la Orden correspondiente para cumplir con la fecha de entrega requerida por WeWork, dichos costos deberán de ser cubiertos por el Proveedor, salvo que dicho aumento de costos haya sido consecuencia de una solicitud por parte de WeWork y que éste haya acordado por escrito que cubrirá dichos costos.
- Derechos y Riesgo de Pérdida: Los derechos y riesgos de pérdida con respecto a cualquier Bien entregado a WeWork en la entrega de dicho Bien, en el domicilio especificado en la Orden correspondiente, durante las horas de trabajo regulares de WeWork o según lo instruido por WeWork, y la aceptación de dichos Bienes por WeWork; el Proveedor será responsable por y conllevará el riesgo de pérdida o daño de los Bienes amparados por una Orden hasta que sean entregados y aceptados por WeWork. WeWork podrá devolver o almacenar, a costa del Vendedor, cualquier Bien entregado con más de 5 (cinco) días de antelación de la fecha de entrega especificada para dichos Bienes en la Orden correspondiente, y el Proveedor deberá volver a entregar dichos Bienes en la fecha correcta a costa del Proveedor.

3.2 Retrasos en la Entrega.

Salvo acuerdo en contrario de las partes, en caso de

que la entrega -o parte de la entrega- de los Bienes se retrase, el Proveedor deberá (a) inmediatamente proponer una nueva fecha de entrega; (b) usar sus mejores esfuerzos para agilizar la entrega atrasada de los Bienes a costa del Proveedor; (c) emitir un reembolso a WeWork (determinado sobre una base proporcional) de, o un descuento (equivalente al costo incurido por WeWork como resultado de dicha entrega taría) sobre, el precio de compra de los Bienes entregados tardíamente. WeWork podrá también, a su elección, (i) cancelar, responsabilidad alguna, una Orden o partes de una Orden por el retraso de los Bienes aún no entregados, proveyendo al Proveedor con una notificación por escrito de dicha cancelación, o (ii) cubrir los Bienes tardíos mediante el abastecimiento de productos de otro proveedor, en cada caso a costa del Proveedor.

4. Garantías; Cumplimiento normativo.

Garantías Generales para BO&S. El Proveedor expresamente garantiza, reconoce y pacta WeWork. Filiales WeWork. sucesores. cesionarios, clientes y usuarios de los servicios de WeWork, que todos los BO&S (incluyendo cualquier producto de WeWork, como se define a continuación) deberán: (a) ser conforme con los términos de la Orden correspondiente y/o cualquier muestra, dibujo, estándar, especificación, criterio de cumplimiento correspondiente y cualquier otra descripción requerida o provista por o adoptada por WeWork; (b) estar libre de defectos en su diseño, materiales y mano de obra; (c) ser comerciable, segura y apropiada para el proposito para el que los BO&S o aquellos de ese estilo son utilizados normalmente; (d) conjuntamente con su empaque, etiquetado y materiales que lo acompañen, que se encuentren almacenados, empaquetados, marcados etiquetados de forma apropiada; (e) ser aptos para el propósito particular para el que WeWork pretende usar los BO&S -en ausencia de especificaciones en la Orden correspondiente, para incluir el uso de los BO&S como parte del negocio de WeWork, con el fin de proveer servicios a los miembros de WeWork- y que funcionen de conformidad a su diseño y sean comerciables; (f) transferir la propiedad a WeWork libre de todo gravamen, intereses u otro impedimento; (g) no infringir o de otra manera, apropiarse de derechos de terceros; y (h) con respecto a Obras y/o Sercicios, ser desarrollados diligentemente en una buena, profesional y workmanlike manner consistente con las mejores prácticas contemporáneas de la industria y estándares relevantes de atención, uso de personal con habilidades, experiencia y calificaciones

requeridas y dedicando recursos adecuados para cumplir con las obligaciones del Proveedor bajo este Contrato.

- Período de Garantía de Obras v Servicios. El Proveedor garantiza que todas las Obras v/o Servicios desarrollados en relación a una Orden cumplirán con la sección 4.(a), desde la fecha de entrega a WeWork y por un period de 12 (doce) meses posteriores a la Aceptación Provisoria (conforme se define el término más adelante) de Obra y/o Servicios (el "Período de Garantía de la Obra y los Servicios"), el Proveedor, bajo su propio riesgo y cargo, corregirá cualquiera y todos los defectos, fallas o mal funcionamiento en la Obra v/o los Servicios que WeWork le hava hecho saber. El Proveedor deberá corregir todos y cada uno de dichos defectos, fallas o malos funcionamientos dentro de los 7 (siete) días (o cualquier otro plazo que WeWork razonablemente determine considerando la naturaleza del defecto) desde la notificación al Proveedor por parte de WeWork.
- c) Período de Garantía de los Bienes. El Proveedor garantiza que todos los Bienes entregados en relación a una Orden cumplirán con lo previsto en la sección 4. (a) o por el período más largo que se detalla en los siguientes incisos (el "Período de Garantía de los Bienes") (a) el plazo de 12 (doce) meses luego de la Aceptación de los Bienes (como se definirá ese término más adelante) o (b) el plazo provisto en la garantía estándar del Proveedor de cobertura de los Bienes. El Proveedor deberá reparar cualquier defecto, falla o mal funcionamiento de los Bienes dentro de los 7 (siete) días (o cualquier otro plazo que WeWork razonablemente determine considerando la naturaleza del defecto, falla o mal funcionamiento) desde la notificación por parte de WeWork al Proveedor.
- d) **Supervivencia**: Las garantías previstas en esta sección 4 sobrevivirán a cualquier entrega, inspección, aceptación o pago de o para los BO&S.
- Cumplimiento de las leyes: Además, el Proveedor garantiza, declara y acepta que (i) cumplirá con, y los BO&S cumplirán y/o serán desarrollados en cumplimiento de, (x) todas las leves. normas. reglamentos, ordenanzas, regulaciones y estándares industriales nacionales, extranjeros internacionales/multinaciones e correspondientes, (y) todas las normas, reglamentos y políticas de WeWork, incluyendo procedimientos de seguridad relativos a los sistemas y datos y el acceso remoto a los mismos, los procedimientos de seguridad del edificio (incluida la restricción del acceso a ciertas áreas de los locales o sistemas de WeWork por razones de seguridad o a discreción de WeWork), y las prácticas y procedimientos de salud

y seguridad generales, y (z) todos los demás acuerdos o restricciones estatutarias por las cuales el Proveedor esté vinculado, (ii) el Proveedor ha obtenido, y deberá mantener durante toda la vigencia de este Contrato, todas las licencias y consentimientos necesarios y correspondientes o necesarios para la entrega de los BO&S, (iii) el Proveedor deberá asegurar que todas las personas, ya sean empleados, agentes o cualquier otra persona que actúe por o en nombre del Proveedor, están debidamente registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con licencia, certificado o acreditados tal como lo requiere la ley aplicable y están adecuadamente capacitados, experimentados y calificados para cumplir con los BO&S (v. bajo instrucción de WeWork, no deberán utilizar a dicho personal si WeWork lo entendiere inadecuado o incompetente para cumplir cualquier BO&S), y (iv) el Proveedor deberá mantener registros escritos o electrónicos completos y adecuados relativos al cumplimiento de los BO&S bajo este Contrato, incluyendo registros del tiempo empleado y los materiales utilizados por el Proveedor en relación con los mismos y cualquier otra base para cualquier otro cargo facturado en relación con cualquier Orden y documentando el cumplimiento por parte del Proveedor con los requerimientos de las cláusulas (i) a (iii) del presente, en la forma que WeWork aprobará, registros que el Proveedor deberá retener v. durante el término de este Contrato y por el plazo de 5 (cinco) años posteriores -o cualquier plazo más largo que requiera la ley- pondrá a disposición de WeWork, a requerimiento de WeWork, para inspeccionar y copiar. Si cualquier inspección, examen o auditoría de dichos registros revela sobreprecios por parte del Proveedor, el Proveedor deberá pagar a WeWork el monto de dicho sobreprecio, junto con los intereses sobre dichos sobreprecios a la tasa: (i) cobrada por el Banco de la Nación Argentina para créditos otorgados a sus clientes (Tasa Activa Cartera General), para montos en Pesos Argentinos; o (ii) 8% (ocho por ciento) por año, por montos en Dólares Estadounidenses, desde la fecha de cada sobreprecio, hasta tanto sea reembolsado a WeWork, v el Proveedor reembolsará a WeWork todos los costos y gastos en que haya incurrido WeWork en conexión con dicha auditoría. Ninguna inspección, examen o auditoría eximirá al Proveedor de cualquier obligación, responsabilidad o deuda por el presente o de otra manera constituya la aprobación o consentimiento de WeWork de cualquier acción realizada por el Proveedor.

- f) Embargos: El Proveedor garantiza, declara y acepta que ningún embargo, gravamen, garantía, o reclamo de un tercero quedará sujeto a cualquier bien de propiedad o alquilado por WeWork o los Afiliados de WeWork en relación a la perfomance del Proveedor conforme el presente y que el Proveedor tiene todo el derecho, título e interés en los bienes para otorgar a WeWork los derechos y licencias que contengan.
- g) Derechos Acumulativos: Los derechos de garantía de WeWork son acumulativos y en adición de, pero no limitados por, ninguna garantía estándar ofrecida por el Proveedor y cualquier otra garantía, expresa o implícita, disponible para WeWork bajo la ley correspondiente (incluyendo el Código Civil y Comercial Argentino y toda regulación correspondiente).
- h) Cesión de garantías: El Proveedor deberá y por la presente cederá todas las garantías que reciba de proveedores o fabricantes de (i) materiales y equipos provistos en conexión con los BO&S; y/o (ii) los Bienes. Hasta la entrega de los Bienes y/o la terminación de la Obra y/o los Servicios, el Proveedor deberá entregar a WeWork los documentos escritos que evidencien las garantías mencionadas en esta sección.

5. Derechos de WeWork. Inspección y aceptación de los BO&S.

Disposiciones aplicables a las Obras v los Servicios: una vez completada la obra y los servicios, el vendedor notificará a WeWork por escrito y hará una factura final que contenga un certificado de terminación. La recepción de Obras y/o Servicios por WeWork no implicará la aceptación de las mismas. WeWork tendrá 60 (sesenta) días (o cualquier otro plazo especificado en la Orden) ("Plazo de Inspección de las Obras y los Servicios") después de que WeWork reciba la Obra y/o los Servicios para inspeccionar las Obras y/o los Servicios para prestar su conformidad con la Orden correspondiente cualquier otra especificación correspondiente. Una transcurrido el Plazo de Inspección de las Obras y los Servicios, las Obras y los Servicios serán considerados provisionalmente aceptados WeWork (la "Aceptación Provisoria"), siempre que WeWork no haya rechazado la aceptación de las Obras y/o los Servicios, de acuerdo con la sección (c) a continuación. La Aceptación Provisoria no afectará las obligaciones y garantías del Proveedor que se establecen en el presente, que sobrevivirán a la inspección, prueba, pago, Aceptación Provisoria y/o uso de WeWork. Durante el Período de Garantía

- de las Obras y los Servicios, WeWork puede revisar, inspeccionar, testear y verificar las Obras y/o los Servicios, y el Proveedor deberá corregir cualquier defecto, falla o mal funcionamiento en las Obras y/o los Servicios, de acuerdo con la sección 4. (b). La inspección, prueba o uso por parte de WeWork, o el pago de las Obras y/o los Servicios, no constituirán la aceptación de los mismos. Después de que haya transcurrido el Período de Garantía de las Obras y los Servicios, las Obras v/o los Servicios correspondientes serán considerados finalmente aceptados por WeWork (la "Aceptación Final"), siempre que cualquiera y todos los defectos, fallas o malfuncionamientos en la Obra y/o los Servicios hayan sido corregidos por el Proveedor antes de dicha fecha.
- b) Disoposiciones aplicables a los Bienes: La recepción de Bienes por WeWork no implicará la aceptación de los mismos. WeWork tendrá 60 (sesenta) días (o cualquier otro plazo especificado en la Orden) ("Plazo de Inspección de los Bienes") después de que WeWork reciba los Bienes para examinar los Bienes para prestar su conformidad con la Orden correspondiente y cualesquier otra especificación aplicable. El conteo de WeWork en cuanto a la cantidad de Bienes entregados será aceptado como definitivo y concluyente en todos los envíos que no vayan acompañados de una nota de entrega que indique la cantidad entregada. Los Bienes no se considerarán aceptados hasta que WeWork haya ejecutado pruebas adecuadas para determinar si dichos Bienes cumplen las especificaciones de WeWork y la Orden correspondiente. La inspección, la prueba o el uso, o el pago de los Bienes por parte de WeWork no constituirán la aceptación de los mismos. Una vez transcurrido el Plazo de Inspección de mercancías, los Bienes serán consideradas aceptados por WeWork (la "Aceptación de los Bienes"), siempre que WeWork no hava rechazado la aceptación de los Bienes, de acuerdo con la sección (c) a continuación. La aceptación de los Bienes no afectará las obligaciones y garantías del Proveedor establecidas en el presente, que sobrevivirán a la inspección, prueba, pago, aceptación y/o uso por parte de WeWork.

Disposiciones generales aplicables a los BO&S:

Nada de lo aquí contenido exonerará a los Proveedores de ninguna manera de sus obligaciones de probar, inspeccionar y controlar la calidad del GW&S. Durante el Plazo de Inspección de las Obras y los Servicios o el Plazo de Inspección de los Bienes, WeWork puede rechazar la aceptación de cualquier BO&S que sea, en el juicio de WeWork, defectuoso y/o no se ajusta a los

términos de este Contrato y/o la Orden correspondiente ("BO&S No Conformes"). Además de cualesquiera otros derechos de WeWork, sobre el rechazo de WeWork de la aceptación de BO&S o de la falta de cumplimiento por parte del Proveedor de los términos de este Contrato v/o la Orden en su totalidad o parcialmente. WeWork podrá, a su sola discreción, ordenar al Proveedor, a costa y cargo del Proveedor, (a) reembolsar a WeWork el precio de los BO&S No Conformes, así como los costos incurridos por WeWork en relación con el mismo dentro de los 7 (siete) días de la del requerimiento de WeWork; o (b) después de una Orden de reemplazo por escrito de WeWork, reemplazar, volver a realizar o corregir cualquier BO&S sin costo adicional para WeWork y pagar por todos los gastos relacionados (incluyendo cualquier cargo de transporte) dentro de 7 (siete) días del requerimiento de WeWork (tal BO&S reemplazados, realizados nuevamente o corregidos para ser considerados aceptados en los mismos términos y condiciones que se estipulan en las secciones 5. (a) y 5. b supra, y los plazos a que se refieren a la entrega de los BO&S sustituidos, realizados nuevamente o corregidos a WeWork; o (c) Acreditar en la cuenta de WeWork una cantidad igual a la cantidad pagada por tales BO&S, así como cualquier costo incurrido por WeWork en relación con los mismos. WeWork también puede optar por reemplazar cualquier BO&S No Conforme a cualquier otra fuente, y el Proveedor reembolsará a WeWork por cualquier costo adicional incurrido por WeWork en conexión con ellos. Además, WeWork puede, a riesgo del Proveedor, devolver a los Proveedores Bienes No Conformes y/o Bienes suministrados en exceso de las cantidades ordenadas y puede cobrar a los Proveedores por todos los gastos relacionados con los mismos. Si el Proveedor no toma ninguna de las medidas correctivas descritas aquí, WeWork, previa notificación al Proveedor, puede tomar tales medidas y cobrar a los Proveedores por todos los costos incurridos por WeWork en relación con el mismo. A menos que se especifique lo contrario, todos los BO&S entregados conforme el presente no serán superiores a la cantidad pedida.

6. Precio; Facturación; Compensación.

a) A la plena consideración de la prestación de los Servicios, la entrega de los Bienes o el desempeño y la entrega de las Obras (según corresponda) y el otorgamiento de derechos a WeWork, como se estipula en el presente Contrato, WeWork pagará al Proveedor la cantidad especificada en la Orden correspondiente, una vez recibida la factura correspondiente por los Servicios, la Obra y/o los Bienes completados y entregados de conformidad con el presente Contrato, la Orden correspondiente y la ley aplicable. A menos que se acuerde lo

contrario por WeWork, el Proveedor sólo facturará a WeWork por Bienes y/u Obras efectivamente entregados y Servicios realmente realizados por el Proveedor. WeWork sólo pagará por BO&S aceptados (para Bienes, tal aceptación a ser la Aceptación de los Bienes, y para Obras y Servicios será la Aceptación Provisoria de los mismos)

b) El Proveedor garantiza que los precios de los BO&S que se proporcionan a WeWork son completos y no se añadirán cargos adicionales de ningún tipo sin el consentimiento expreso por escrito de WeWork. Los precios establecidos en una Orden son firmes y el importe total adeudado por WeWork para los BO&S, incluyendo, sin limitación, aranceles, impuestos o cualquier otro cargo pactado por WeWork, sujeto a ajuste para cualquier devolución o crédito descrito en el presente o en el mismo.

c) A menos que se acuerde lo contrario en una Orden, los precios de cualquier BO&S no excederán el precio de Bienes, Obras o Servicios similares ofrecidos por el Proveedor a otros clientes, y, si en cualquier momento durante el término de este contrato el Proveedor ofrece precios más favorables o cualquier término o condición más favorable a cualquier tercero, WeWork tendrá derecho a tales precios o términos y condiciones para todos los BO&S proporcionados desde y después de la fecha de tal oferta a cualquier tercero por parte del Proveedor.

- d) A menos que se acuerde lo contrario en una Orden, las facturas se someterán a WeWork dentro de los 90 (noventa) días siguientes desde que WeWork reciba los Bienes u Obras o el pleno cumplimiento de los Servicios y deberán hacer referencia al número de Orden correspondiente.
- e) Las condiciones de pago de todos los importes no discutidos serán de 30 (treinta) días (el "Plazo de Pago") desde (a) la fecha de recepción de WeWork de la correspondiente, factura o (b) posteriormente, desde la fecha de Aceptación Provisoria (para Obras y Servicios) o la Aceptación de Bienes (por bienes).
- f) Si WeWork tiene un reclamo contra el Proveedor resultante de una Orden o de cualquier otra transacción, WeWork puede deducir o establecer los montos controvertidos de reclamos del Proveedor por montos adeudados, sin perjuicio de cualquier otro remedio que WeWork pueda tener bajo este Contrato o de otra manera.
- g) El pago se realiza cuando se realiza el pago electrónico de WeWork. Ningún cargo por intereses u otras penalizaciones por demora de pago puede ser determinado por el Proveedor sin el consentimiento previo y por escrito de WeWork.
- h) WeWork puede impugnar las sumas incluidas en

una factura entregada por el Proveedor dentro de los 30 (treinta) días desde la recepción de la misma por WeWork. Las Partes procurarán resolver cualquier disputa de forma expedita y de buena fe. El proveedor seguirá cumpliendo sus obligaciones en virtud de este Contrato a pesar de cualquier disputa

7. Impuestos.

- a) El Proveedor será responsable de cualquier impuesto sobre las ingresos, gravámenes, aranceles, costos, cargos, retenciones, deducciones o cualquier cargo de efecto equivalente impuesto, o con respecto a la BO&S proporcionado por el proveedor a WeWork bajo este Contrato. Excepto por lo expresamente estipulado en este Contrato o requerido por cualquier ley aplicable, WeWork no tendrá ninguna responsabilidad de pagar o retener de cualquier pago al Proveedor bajo este Contrato, cualquier impuesto o tasa nacional, extranjera o internacional/multinacional.
- b) Previa solicitud, el Proveedor deberá proporcionar a WeWork cualquier documentación, información tributaria o cualquier otra documentación tributaria necesaria, según sea necesario, a fin de determinar las obligaciones tributarias correspondientes a las partes en virtud del presente Contrato.
- c) El Proveedor cobrará a WeWork el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ("Impuestos sobre la Transacción") que son debidos por WeWork únicamente como resultado del BO&S proporcionado por el Proveedor a WeWork bajo este Contrato y que son requeridos o permitidos a ser recolectados por WeWork para el Proveedor bajo la ley aplicable. Tales Impuestos sobre la Transacción deben ser indicados por separado en la factura para el BO&S correspondiente.
- d) Todos los cargos serán respaldados por facturas de impuestos válidas proporcionadas por el Proveedor a WeWork que cumplan con las leyes y reglamentos tributarios argentinos.
- e) Cuando cualquier autoridad tributaria pertinente imponga cualquier impuesto sobre los ingresos o cualquier otro impuesto aplicable sobre el pago de BO&S por WeWork al Proveedor y requiere que WeWork retenga dicho impuesto ("Impuesto de Retención"), WeWork puede deducir tal Impuesto de Retención del pago al Proveedor y remitir tal Impuesto de Retención a la autoridad tributaria pertinente en nombre del Proveedor. La determinación de la aplicabilidad de un Impuesto de Retención será hecha conforme a las regulaciones correspondientes al impuesto. En caso de que una tasa de retención reducida pueda aplicarse a los pagos al Proveedor, el Proveedor suministrará a WeWork tan pronto como sea posible

toda la documentación necesaria para probar las calificaciones para la tasa reducida de retención de impuestos. Si la documentación necesaria no se proporciona de manera oportuna antes del pago, la tarifa de retención reducida no se aplicará y cualquier pago al Proveedor será sujeto a la tarifa completa. A petición razonable por el Proveedor, WeWork proporcionará al Proveedor los recibos de impuestos u otra documentación que acredite el pago del Impuesto de Retención cuando esté disponible.

8. Cambios. Cancelación de Órdenes.

- Cambios de Orden: WeWork podrá, en cualquier momento antes de la entrega de cualquier Bien, Obra o terminación de cualquier Servicio, reprogramar los Servicios, cambiar el destino de entrega de Bienes y/u Obras contenidas en cualquier Orden, cambiar los Servicios proporcionados bajo cualquier Orden, o cancelar cualquier Orden, o cambiar de cualquier otra manera especificaciones tales BO&S, en cualquier caso por notificación escrita al Proveedor (cada uno una "Orden Modificada"), en cada caso, sin costo para WeWork, salvo que se disponga lo contrario en esta sección, y en caso de que WeWork solicite cambios que aumentarán o disminuirán sustancialmente el costo de provisión de los BO&S a WeWork-por ejemplo requiriendo BO&S adicionales o materiales adicionales-las Partes negociarán un ajuste apropiado a sus obligaciones en relación a la Orden de acuerdo con esta disposición antes de que el Proveedor comience su performance en relación con tal Orden Modificada.
- b) Aceptación de Órdenes Modificadas: el Proveedor aceptará cualquier cambio (dicha aceptación será hecha del mismo modo que el provisto para aceptar una Órden conforme la Sección 1. (a) de este Contrato), y, si una modificación aumenta o disminuye el costo o el tiempo requerido para el cumplimiento de la misma, dentro de 2 (dos) días hábiles de recibir una Órden Modificada, el Proveedor someterá a WeWork una propuesta de costos que refleje cualquier aumento o disminución resultante de tal Órden Modificada.
- c) Aceptación de la Propuesta de Costos: Si WeWork acepta expresamente dicha propuesta de costos, el Proveedor procederá con la Orden Modificada sujeta a la propuesta de costos aceptada por WeWork, la Órden original (en todos los asuntos que no hayan sido cambiados o modificados por la Orden Modificada) y los términos y condiciones de este Contrato. Si WeWork no acepta expresamente dicha propuesta de costos, WeWork podrá cancelar la Orden correspondiente, sin costo

alguno para WeWork, salvo que se establezca lo contrario en esta sección.

- d) Cancelación de una Orden: En caso de que WeWork decida cancelar una Orden y/u Órdenes de Servicios sin causa, WeWork pagará al Proveedor, como compensación por dicha cancelación: (a) los costos razonables en que haya incurrido directamente el Proveedor por la cancelación de la Orden (pero excluyendo específicamente los gastos generales, los beneficios en las Obras y/o los Servicios no realizados y los daños consecuentes u otros costos de oportunidad perdidos) que hayan sido debidamente acreditados a WeWork; y (II) la compensación al Proveedor por la Obra y/o los Servicios realizados satisfactoriamente antes de la recepción de la Orden Modificada.
- e) **Ajuste:** El Proveedor reconoce que una Orden Modificada puede o no otorgar al Proveedor un ajuste en la compensación del Proveedor o los plazos de ejecución de la Orden y/o este Contrato.
- Modificaciones Iniciada por el Proveedor: El Proveedor informará a WeWork con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a efectuar o permitir cualquier cambio material, intencional o no, al BO&S, incluyendo, sin limitación, cambios en la composición, especificaciones de calidad, procesos de fabricación, etiquetado, funcionalidad, seguridad, ubicaciones de fabricación y uso de proveedores o subcontratistas (cada uno, una "Modificación Iniciada por el Proveedor"). Cualquier notificación de una Modificación Inciaiada por el Provedor indicará cualquier cambio relacionado con el precio del BO&S correspondiente a la Modificación Iniciada por el Proveedor. Tras la notificación de una Modificación Iniciada por el Proveedor, WeWork puede, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación del Proveedor: (i) aprobar la Modificación Iniciada por el Proveedor; o (II) Rechazar la Modificación Iniciada por el Proveedor y cancelar la Orden correspondiente, sin costo alguno para WeWork.

9. Indemnidad.

a) El Proveedor y sus afiliados (en conjunto, "Afiliados del Proveedor'') defenderán. indemnizarán y mantendrán a WeWork, afiliados de WeWork, y a sus directores, funcionarios, gerentes, miembros, empleados, agentes, representantes y otros proveedores (las "Partes Indemnes"), indemnes de y contra cualquier y todas los reclamos, demandas, acciones, causas de acción, procedimientos, juicios y otras contingencias, obligaciones, penas, pérdidas, daños, costos y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados y costas) de cualquier naturaleza (en conjunto, el "Reclamo") en la medida que surja de o de

cualquier forma relacionada con un BO&S proporcionado de conformidad con una Orden, incluyendo, sin limitación, (a) cualquier reclamo basado en la muerte o lesión corporal a cualquier persona, destrucción o daño a la propiedad, daños causados a consumidores v usuarios del BO&S, o contaminación del medio ambiente y cualquier costo de saneamiento asociado; (b) el incumplimiento del Proveedor con las directrices de la autoridad tributaria aplicable para un contratista independiente; (c) cualquier reclamo basado en la negligencia, omisión o mala conducta intencional del Proveedor o de cualquier afiliado al Proveedor; (d) el incumplimiento del Proveedor con sus obligaciones con respecto a la protección de la Información Confidencial (tal como se define a continuación); (e) el incumplimiento del Proveedor con cualquier requerimiento de la ley aplicable (incluyendo cualquier falta de identificación o cualquier identificación errónea del país de origen de cualquier Bien provisto bajo el presente, cualquier ley de defensa del consumidor y/o ley de lealtad comercial); (f) cualquier reclamo de un tercero contra WeWork alegando que un BO&S, los resultados de cualquier BO&S, o de cualquier otros productos o procesos proporcionados conforme a una Orden, infringen una patente, copyright, marca registrada, secreto comercial, u otro derecho de propiedad de un tercero, si los mismos se proporcionan individualmente o en combinación con otros productos, software, o procesos; (g) todos los gravámenes de mecánicos y materialistas; (h) el hecho de que el Proveedor no entregue el BO&S de acuerdo con el presente Contrato o con cualquier Orden bajo el presente; (i) interferir con, interrumpir o cambiar cualquier utilidad o instalación causada por el Proveedor o cualquier subcontratista; (j) cualquier incumplimiento por el Proveedor o cualquier afiliado al Proveedor de cualquier pacto, representación o garantía bajo el presente; o (k) cualquier reclamo laboral, sindical o de seguridad social o de cualquier otro tipo de naturaleza presentada contra WeWork por los empleados o subcontratistas del Proveedor. Las obligaciones anteriores no se aplicarán en la medida en que el reclamo se deba o surja de la negligencia grave o mala conducta intencional de WeWork. El Proveedor no acordará ningún pleito o reclamo sin la aprobación previa por escrito de WeWork. El Proveedor acuerda pagar o reembolsar todos los costos que puedan ser incurridos por la Parte Indemne en el cumplimiento de esta indemnidad o en la búsqueda de cualquier proveedor de seguros, incluyendo los honorarios de los abogados. WeWork puede ser representado por y participar a

través de su propio asesor con respecto a cualquier reclamo. A elección de WeWork, el Proveedor tomará el control de la defensa de cualquier reclamo.

- b) En caso de que el uso de cualquier BO&S por WeWork, sus distribuidores, subcontratistas o clientes sean exhortado, requerido judicialmente, o el objeto de cualquier procedimiento legal, el Proveedor, a costa y costo único del Proveedor, y a opción de WeWork, deberá (i) sustituir totalmente un BO&S equivalente y no infractor; (II) modificar el BO&S para que cese la infracción pero completamente permanezca equivalentes funcionalidad; (iii) obtener para WeWork, sus distribuidores, subcontratistas o clientes el derecho de continuar usando el BO&S: o (iv) si no es posible ninguno de los anteriores, reembolsar todas las cantidades pagadas por el BO&S infractor.
- c) La responsabilidad del Proveedor con WeWork por cualquiera de los asuntos contenidos en este Contrato, incluyendo, sin limitación, las obligaciones de indemnización establecidas en este documento, no estarán limitada por las pólizas de seguro exigidas en el presente documento o por la recuperación de cualquier cantidad que se haya estipulado. Las obligaciones de indemnización en este caso sobrevivirán al vencimiento o finalización de este Contrato.

10. Seguro.

- a) Durante el período de vigencia del presente Contrato y por un periodo de 1 (un) año después, el Proveedor deberá, a su único costo y gasto, y se encargará de que los Afiliados del Proveedor realicen Obras y/o Servicios o que proporcionen Bienes en virtud de este Contrato, tengan en vigencia y mantengan en vigencia la cobertura de seguro (i) para la responsabilidad general comercial que sea primaria y no contributiva en cuanto a cualquier seguro mantenido por WeWork, con compañías de seguros de buena reputación, que están debidamente autorizadas para operar en Argentina, manteniendo la mejor calificación; y (ii) seguro de indemnización del trabajador obligatorio ("Riesgos del Trabajo") y seguro de vida obligatorio con respecto a sus empleados, como lo exige la ley aplicable.
- b) WeWork será designado como un asegurado adicional en todas estas pólizas, excepto en la de riesgos del trabajo del trabajador y el seguro de vida obligatorio. Todos los seguros incluirán también la exención de las disposiciones de subrogación a favor de WeWork.
- c) La cobertura mínima de seguro que será mantenida por el Proveedor será en cantidades

- razonablemente relacionadas con el alcance y la naturaleza del BO&S que se proporcionará o realizará en virtud del presente Contrato, según lo determinado por WeWork a su razonable discreción, conforme a cualquier mayor requisito de cobertura exigido por la lev aplicable o la meior práctica común y estándares de la atención en industria del Proveedor. El proveedor acuerda que WeWork puede, de vez en cuando, requerir razonablemente que el Proveedor obtenga y mantenga un seguro adicional en relación con los Servicios que se realizarán bajo este Contrato. Todos los certificados y pólizas incluirán una disposición por la cual WeWork recibirá un aviso por escrito de 30 (treinta) días de antelación de la intención del asegurador de cancelar o alterar materialmente dichas pólizas.
- d) Bajo petición, el Proveedor deberá proveer a WeWork los certificados de seguro o acreditación de cobertura antes de comenzar su desempeño bajo este Contrato y deberá presentar certificados de renovación con WeWork para asegurar que un certificado actual esté registrado con WeWork con trabajamos en todo momento durante el plazo.
- e) Excepto cuando esté prohibido por la ley, el Proveedor requerirá que su asegurador renuncie a todos los derechos de subrogación contra los asegurados del Proveedor y el Proveedor.
- f) El vendedor no comenzará, y no permitirá que ninguna de los Afiliados del Proveedor comience, ninguna parte de la Obra y/o los Servicios hasta que haya obtenido todo los seguros aquí requeridos.
- g) La responsabilidad del Proveedor no estará limitada por dichas pólizas de seguro o la recuperación de cualquier monto de cualquier póliza de seguro

11. Propiedad.

a) WeWork y/o los Afiliados de WeWork serán dueños de todo derecho, título e interés (incluyendo derechos de patente, derechos de copyright, derechos de secreto comercial, esquemas de trazados de circuitos integrados, derechos de marcas y todos los demás derechos intelectuales en todo el mundo) relacionados con cualquier y todas las invenciones (sean o no patentables), obras de autoría, designaciones, diseños, conocimientos, ideas e información hechas o concebidas o reducidas a la práctica, en su totalidad o en parte, por el Proveedor durante el término de este Contrato, o después de su terminación, que surjan del BO&S o de cualquier información confidencial (tal como se define a continuación) (en conjunto, "Producto de Trabajo"), y todo Resultado de Trabajo se considerará "derecho de propiedad

- intelectual" según lo regulado en el artículo 4° Inc. (d) de la Ley 11.723 de la República Argentina y/o como invenciones realizadas en el ámbito de los servicios con el fin de que el desempeño de tales actos inventivos esté regulado de conformidad con el artículo 10° (a) de la ley 24.481-y, por lo tanto, la titularidad de dicho Resultado de Trabajo corresponderá a WeWork.
- b) En la medida en que la titularidad de cualquier Producto de Trabajo no se confiera automáticamente a WeWork o no se considere un "derecho de propiedad intelectual", el Proveedor por la presente cede y acuerda ceder a WeWork todo el Producto de Trabajo. El Proveedor divulgará y proporcionará puntualmente todo el Producto de Trabajo a WeWork. El Proveedor asistirá a WeWork, a expensas de WeWork, a probar, registrar y perfeccionar tales cesiones, y a perfeccionar, obtener, hacer cumplir y defender cualquier derecho cedido.
- Todos los materiales, suministros o equipos amueblados o pagados por WeWork en relación con una Orden se mantendrán en propiedad de WeWork (el título no se transferirá al Proveedor), deberán ser mantenido por el Proveedor en buenas condiciones, podrán ser utilizados por el Proveedor solamente para trabajamos, y será devueltos a WeWork de otra manera según lo indicado por WeWork después de la finalización de la Orden correspondiente. Por el presente, el Proveedor renuncia irrevocable e incondicionalmente al máximo grado permitido por la ley aplicable, a cualquier derecho que pueda tener bajo los artículos 2587 a 2593 del Código Civil y Comercial argentino y cualquier otra disposición similar o relacionada con la Ley Argentina, respecto a WeWork, la propiedad de los afiliados de WeWork y la propiedad de los miembros (como tal término se define a continuación).

12. Confidencialidad y Publicidad. Protección de Datos.

a) El Proveedor, sus empleados, agentes y representantes, considerarán como "Información Confidencial" de WeWork toda la información que no sea pública o información de y proporcionada por WeWork o sus afiliados o miembros, todas las especificaciones y cualquier otro documento elaborado por el Proveedor en relación con lo aquí establecido, el hecho de que WeWork haya contratado los BO&S con el Proveedor, los términos de este Contrato y toda la información que no sea pública relacionada con una Orden. Además, la Información Confidencial significa cualquier

- información de un tercero o información confidencial que haya sido revelada al Proveedor durante la prestación de los BO&S a favor de WeWork. La Información Confidencial no incluye cualquier información que sea pública a la fecha o que se haga pública y se dé a conocer generalmente por hechos ajenos a cualquier acto u omisión indebidas por parte del Proveedor.
- b) Las previsions anteriores deberán estar sujetas a los terminus de cualquier otro acuerdo por escrito celebrado entre las Partes en relación especialmente con la confidencialidad, de no divulgación y/o publicidad.
- c) El Proveedor acuerda que la Información Confidencial satisface los requerimientos de protección estipulados por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Peronales N° 24.766 de la República Argentina. El Proveedor tundra los mismos cuidados para proteger la Información Confidencial que utilice para proteger su propia información de características similares, y en cualquier caso no menos que un cuidado razonable.
- d) El Proveedor acuerda no copiar, alterar, o directa indirectamente revelar Información Confidencial. El Proveedor (x) se obliga a limitar la distribución interna de la Información Confidencial que haga a favor de las Afiliadas del Proveedor que requieran conocerla, y se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar que la distribución sea efectivamente limitada, incluyendo la celebración de convenios de confidencialidad, convenios de licencia o convenios de cesión de derechos de propiedad intelectual, en términos aceptables para WeWork y a satisfacción; y (y) será responsable por el incumplimiento a cualesquiera de los convenios mencionados en el inciso "(x)" anterior.
- e) El Proveedor se obliga a no diseñar ni manufacturar cualquier producto incorporando Información Confidencial sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de WeWork, en cada caso y para cada producto.
- f) Toda la Información Confidencial es y permanecerá propiedad de WeWork. El presente Contrato no otorga ningún derecho al Proveedor sobre la Información Confidencial propiedad de WeWork, ni sobre ningún otro derecho de propiedad intelectual del que sea titular.
- g) El Proveedor podrá recibir información, bienes propiedad de WeWork o cualquier otro bien tangible (los "Bienes de los Miembros") por parte de personas físicas o morales que hagan uso y ocupen espacio dentro de alguna de las instalaciones de WeWork (conjuntamente, los "Miembros de WeWork"), incluyendo sin limitación, información

sensible o información confidencial relacionada con los Miembros de WeWork, así como de sus empleados, clientes, y/o socios comerciales presentes o potenciales. El Proveedor se obliga a no usar, remover, copias, manipular, accesar, dañar, destruir, revelar o en cualquier otra afectar los Bienes de los Miembros, excepto en la medida en la que sea necesario para la prestación y entrega de los BO&S de conformidad con este Contrato, y en todos los casos cumplirá con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales de la República Argentina en relación a la información de los Miembros de WeWork.

- h) El Proveedor se obliga a no: (i) copiar o compartir claves o credenciales de acceso proporcionadas por WeWork con ningún tercero, ya sean físicas (e.g. llaves, tarjetas, etc.), electrónicas (e.g. códigos de acceso) o de cualquier otro tipo; o (ii) permitir el acceso ni a causar que algún tercero tenga acceso a las instalaciones de WeWork o a los Bienes de los Miembros, según corresponda, sin contar la debida autorización por parte de WeWork o del Miembro de WeWork que corresponda.
- i) Si la prestación de los Servicios requiere que el Proveedor remueva y/o transporte cualquier bien, incluyendo los Bienes de los Miembros, a un lugar distinto de una instalación de WeWork, el Proveedor se obliga a tomar las medidas necesarias para proteger y mantener la seguridad de dichos bienes de cualquier acceso no autorizado, daño o destrucción, en todo momento desde que dichos bienes no se encuentren dentro de una instalación de WeWork y mientras no permanezcan ahí, incluyendo sin limitación, mediante la contratación de servicios para asegurar que dichos bienes no permanezcan desatendidos o sin resguardo en cualquier lugar.
- El Proveedor se obliga a hacer que cualquier delegado o subcontratista se obligue en los términos de confidencialidad previstos en este Contrato y hacer que celebre, a petición por escrito de WeWork, un convenio de confidencialidad, convenio de licencia o un convenio de cesión de derechos de propiedad intelectual, en forma y términos satisfactorios para WeWork (en el entendido que, con anterioridad a la contratación de cualquier delegado o subcontratista, el Proveedor deberá informarles sobre la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y aquellos deberán obligarse por escrito a través de convenios de confidencialidad en términos sustancialmente iguales a los establecidos en el presente Contrato; el Proveedor entregará copias de dichos convenios a petición de WeWork y será responsable frente a WeWork por el incumplimiento de dichos

convenios por parte de cualquier delegado o subcontratista).

- El Proveedor se obliga a tomar las medidas legales, organizacionales y técnicas convenientes para protegerse en contra del procesamiento ilícito o no autorizado de la Información Confidencial. El Proveedor deberá mantener procedimientos y estándares de seguridad razonables, así como hacer sus mejores esfuerzos para proteger la Información Confidencial mediante la implementación de medidas de seguridad físicas y lógicas, incluyendo sin limitación: seguridad de redes adecuada y de codificación tecnología (encryption technologies), así como el uso razonable de requisitos de identificación y proporción de contraseñas-incluvendo autentificación multifactorial, contraseñas de alta seguridad, sesiones con límite de tiempo-, así como cualesquier otros procedimientos de seguridad que WeWork emita de tiempo en tiempo o que se requieran de conformidad con los estándares de la industria o con la legislación aplicable. Durante la vigencia de este Contrato. WeWork podrá requerir al Proveedor, en cualquier momento, información sobre las medidas de seguridad que utilice en relación con la información que posea en ese momento.
- El Proveedor deberá notificar a WeWork lo más pronto posible sobre cualquier evento que ha sido del conocimiento del Proveedor, o sobre el cual hay razón fundada para creer, mediante el cual cualquier persona o entidad haya violado o intentado violar las medidas de seguridad del Proveedor o bien, haya tenido acceso no autorizado a la Información Confidencial ("Violación a Medidas de Seguridad"). A partir de que dicho evento es del conocimiento del Proveedor, éste estará obligado a: (a) investigar, remediar o mitigar los efectos de la Violación a Medidas de Seguridad; y (b) proveer a WeWork con medidas razonables que garanticen que la Violación a Medidas de Seguridad no volverá a ocurrir. Si WeWork determina que mediante notificaciones (ya sean en nombre de WeWork o del Proveedor) u otras medidas de restitución o reparación (incluyendo avisos, la obtención de servicios de información crediticia, la contratación de seguros contra fraude o el establecimiento de un centro de atención (call center) para atender a clientes) son necesarias con posterioridad a una Violación a Medidas de Seguridad, el Proveedor llevará a cabo dichas de reparación o restitución a su propio cargo, y si WeWork así se lo requiera.
- m) La Información Confidencial estará sujeta a las sanciones y obligaciones de confidencialidad

establecidas en (i) el artículo n° 992 del Código Civil y Comercial argentino, y (ii) los artículos 1, 2, 3, 11, 12 y los artículos conexos de la Ley de Confidencialidad n° 24.766 de la República Argentina, incluido el derecho de WeWork a solicitar interdictos, llevar a cabo acciones judiciales y/o iniciar procedimientos contra el Proveedor, sus agentes, empleados, subcontratistas y afiliados, destinados al cese de la conducta ilegal, prohibir y/o restringir el uso de Información Confidencial y, (ii) reclamar cualquier daño que pueda resultar del incumplimiento del Proveedor, sus empleados, agentes, subcontratistas y afiliados.

13. Vigencia; Terminación.

a) Este Contrato iniciará en la fecha de aceptación de los Términiso y Condiciones por parte del Proveedor y se mantendrá vigente hasta su terminación como se estipula en el presente.. This Agreement shall commence on the date of acceptance of the Terms and Conditions by Vendor and shall continue until terminated as set forth herein.

b) Terminación con causa:

- (i). WeWork podrá dar por terminado este Contrato o cualquier Orden mediante una notificación por escrito al Proveedor si el Proveedor incumple o viola este Contrato, inicia un procedimiento para solicitor su concurso preventive o quiebra, sea declarado insolvente, o bien porque no pueda acreditar razonablemente a WeWork que podrá cumplir con sus obligaciones al amparo de este Contrato en el futuro. (ii). El Proveedor podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación por escrito entregada WeWork dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al requerimiento de pago que por escrito haga el Proveedor a WeWork, respecto de una cantidad vencida y pagadera al amparo de este Contrato.
- c) **Terminación sin causa:** Cualquier Parte puede, a su elección, sin penalidad alguna, dar por terminado este Contrato previa notificación por escrito de por lo menos 60 (sesenta) días a la otra Parte.
- d) Si WeWork da por terminado este Contrato o si este Contrato es terminado por el Proveedor sin causa, WeWork podrá, a su discreción, ("Elección de WeWork"), optar entre terminar total o parcialmente cualquier Orden pendiente o permitir que el Proveedor continúe cumpliendo cualquier Orden pendiente a Elección de WeWork. Si WeWork opta por terminar cualquier Orden pendiente, el Proveedor deberá cesar en la prestación de los Servicios, la preparación de la Obra y/o la entrega de Bienes amparados bajo cualquier Orden dada por terminada inmediatamente una vez recibida la Notificación de

Terminación de WeWork o la Notificación de Elección de WeWork.

e) A la terminación de este Contrato o a una Orden por cualquier motivo: (i) WeWork pagará al Proveedor el monto correspondiente a la porción de los Servicios prestados satisfactoriamente, v/o las Obras satisfactoriamente desarrolladas y entregadas a WeWork y/o aquellos Bienes cuya entrega cuenta con la conformidad de WeWork a la fecha de terminación (a menos que la terminación se deba a la violación material del Proveedor), menos las compensaciones que resulten aplicables, incluidos los costos adicionales incurridos por WeWork para completar los Servicios y/o las Obras; (ii) cada Parte quedará libre de todas y cada una de las obligaciones que pudieran surgir con posterioridad a la fecha de terminación, a excepción de aquellas que por su naturaleza permanezcan vigentes con posterioridad a la fecha de terminación; y (iii) el Proveedor entregará con la mayor prontitud posible a WeWork toda la Información Confidencial y/o el Producto de Trabajo que se encuentre en su posesión y a su cargo.

14. Limitación de Responsabilidad.

WeWork no será responsable ante ninguna parte por los beneficios previstos, daños especiales, indirectos, punitivos, incidentales o consecuentes, o sanciones de ningún tipo. La responsabilidad de WeWork ante cualquier reclamo que surja de, en relación con, o resultante de este Contrato o cualquier Orden y de la ejecución o incumplimiento de la misma o de ella, en ningún caso excederá el precio asignable a la BO&S que de lugar al reclamo.

15. Legilsación y Jurisdicción Aplicable; Honorarios de Abogados;

Este Contrato, cualquier Orden y los derechos y obligaciones de las Partes se someterá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de la República Argentina. En cualquier acción para ejecutar el este Contrato, la Parte vencedora tendrá derecho a recuperar todas las costas judiciales y gastos y honorarios de abogados razonables, adicionalmente a cualquier otra reparación a la que pudiera tener derecho.

16. Cumplimiento con Leves Anticorrupción.

A. En todo acto relacionado con este Contrato, el Proveedor, y cualquiera de sus propietarios principales, funcionarios, directores, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes, y consultores estarán obligados a cumplir con todas las leyes

aplicables, así como con todas las leyes anticorrupción.

- El Proveedor, ni persona alguna que B. B. actúe o haya actuado en representación del Proveedor, ha, de forma directa o indirecta, ofrecido, pagado, dado, prometido, ni autorizado el pago de dinero, regalos o cualquier otro bien de valor a: (i) **Funcionarios** de Gobierno (entendiéndose como cualquier funcionario, empleado o persona que haya actuado en su capacidad como servidor público para cualquier oficina o institución gubernamental, incluyendo sin limitar, empresas productivas del Estado, compañías descentralizadas o paraestatales, organizaciones internacionales públicas, así como partidos políticos o sus respectivos funcionarios, o a candidatos a algún cargo público) o a cualquier parte comercial, o (ii) cualquier persona que sabiendo o teniendo razón de saber que por la entrega de dicho monto en dinero, regalo o bien de valor, de manera directa o indirecta, a un Funcionario de Gobierno, este se haya realizado con el propósito de: (a) influenciar un acto o decisión del Funcionario de Gobierno o cualquier parte comercial en su capacidad como servidor público o como parte comercial; (b) inducir al Funcionario de Gobierno o parte comercial a hacer o no hacer cualquier acto que tenga como consecuencia la violación de su cargo como servidor público o parte comercial, o (c) asegurar una ventaja no debida.
- C. En ningún caso, el Proveedor, ni sus propietarios, funcionarios, directores, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y consultores, se desempeña como Funcionario de Gobierno (según se define en el inciso anterior), a menos que dicho cargo haya sido revelado anticipadamente a WeWork.
- D. Si el Proveedor contrata a cualquier otro tercero para que realice trabajos relacionados con este Contrato, el Proveedor se asegurará de que se comprometa únicamente a partes debidamente acreditadas con las que haya operado y que cuenten con la diligencia apropiada y requerirá que esas partes acepten los términos del presente.
- E. En caso de existir cualquier cambio en la información proporcionada en las secciones A-D anteriores, o cualquier violación de las secciones A-D anteriores, el Proveedor está obligado a notificar inmediatamente a WeWork. Las partes trabajarán en conjunto para resolver cualquier posible problema relacionado con temas de anticorrupción que surja por ese cambio o violación; Si, a la sola discreción

de WeWork, no se puede resolver el asunto en materia de anticorrupción con prontitud, WeWork puede dar por terminado este Contrato y suspender cualquier otro pago adeudado.

Sujeto a dar un aviso razonable y al aseguramiento parte por de WeWork proporcionar una garantía adecuada en materia de confidencialidad al Proveedor. WeWork o sus representantes pueden obtener respuestas actualizadas a las preguntas de Due Diligence de WeWork, cuando las mismas se soliciten en intervalos razonables y cuando se esté llevando a cabo una auditoria de los libros y registros del Proveedor para confirmar el cumplimiento de las secciones A-E anteriores. El derecho de WeWork a pedir, de vez en cuando, respuestas a las preguntas de Due Diligence, es ejercido por WeWork a su sola discreción y para su beneficio y no se entenderá como una obligación de WeWork de auditar y/o evaluar que el Proveedor cumpla con la ley. se ejerzan a discreción exclusiva de WeWork y por su único beneficio y no se interpretará de ninguna manera como una obligación de trabajamos de auditar y/o evaluar el cumplimiento de la ley por parte del Proveedor.

17. Solución de Controversias; Jurisdicción; Mediación.

Excepto que cualquiera de las Partes busque resolver de forma equivalente o similar de cualquier Tribunal jurisdicción competente, si existe una disputa entre las Partes, las acuerdan que primero intentarán resolver la disputa amistosamente a través de un representante autorizado por cada Parte. Si no pueden hacerlo dentro de 60 (sesenta) días después de la notificación escrita de la Parte reclamante a la otra Parte, partes tratarán de resolver la controversia mediante arbitraje vinculante de acuerdo con las reglas de arbitraje de la "Bolsa de Comercio de Buenos Aires" entonces vigentes, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas normas. El lugar de arbitraje será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Los procedimientos serán confidenciales y en castellano. El laudo será definitivo y vinculante para las partes. Al someter la controversia a arbitraje sujeto a las normas de arbitraie. las Partes comprometen a llevar a dar cumplimiento con cualquier laudo sin demora y se

considerará que han renunciado a su derecho a cualquier forma de recurso y/o apelación. La ejecución de cualquier laudo puede ser solicitada en cualquier Tribunal de jurisdicción competente. Este acuerdo será interpretado e interpretado en la lengua española.

18. Recursos.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, WeWork tendrá derecho a cualquier derechos restitutorios, medida cautelar y/o de reparación aplicable según la ley de la República Argentina., medidas reparación, medidas cautelares y providencias precautorias. El Proveedor reconoce y acepta que (a) los BO&S son sustanciales para las operaciones de WeWork y (b) bajo ninguna circunstancia buscará cancelar, limitar o terminar en cualquier forma el derecho de WeWork a usar los BO&S o de recurrir a servicios de garantía (warranty services).

19. Riesgos del Proveedor.

El Proveedor acuerda que, sus empleados y subcontratistas, prestarán los Servicios, llevarán a cabo las Obras y entregan los Bienes como contratistas independientes y no como empleados de WeWork, independientemente del lugar donde presten los Servicios, y no tendrá ninguna autoridad expresa o implícita para obligar a WeWork por contrato o de otro modo. Nada de lo contenido en este Contrato o cualquier Orden, se considerará que crea una asociación, franquicia, empleo, empresa conjunta o relación de agencia o deber fiduciario de cualquier tipo entre las Partes. El Proveedor será totalmente responsable de sus empleados, agentes, funcionarios, contratistas y subcontratistas, incluyendo sin limitar, todas las compensaciones e impuestos relacionados con los mismos y deberá cumplir con la legislación aplicable. El Proveedor llevará a cabo las Obras y/o los Servicios a su propior riesgo hasta que los mismos sean totalmente cumplidos y aceptados, y deberá, en caso de accidente o destrucción sobre cualquier Bien o material antes del cumplimiento total y la aceptación, reparar y reemplazar los Bienes o materiales dañados y destruidos a costa del Proveedor y a satisfacción de WeWork. . El Proveedor o los Afiliados del Proveedor deberán de cumplir con las reglas de trabajo de todas las instalaciones de WeWork cuando se encuentren en dichas instalaciones. Cuando los materiales o equipos hayan sido entregados por terceros para el uso del Proveedor, el Proveedor estará obligado a recibir, descargar, almacenar, maniobrar, y será responsable por dichos materiales y equipos hasta su entrega final. En la medida que el Proveedor se encuentre dentro de las instalaciones de WeWork, el Proveedor y

sus subcontratistas deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes. El Proveedor será responsable por la seguridad de sus subcontratistas, empleados y agentes durante la realización de toda Obra y Servicio. El Proveedor está obligado a cumplir con todas las leves, normas, mejores prácticas, procedimientos, especificaciones, manuales y políticas relacionadas con la salud y la seguridad que puedan ser aplicables a las Obras y los Servicios, incluyendo aquellas federales, provinciales, municipales, de autoridades y agentes gubernamentales y/o municipales, Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, la industria correspondiente y asociaciones comerciales. WeWork no será responsable ni será responsabilizado por cualquier daño a personas o bienes derivados del uso, el uso incorrecto o el fracaso de cualquier aparejo, bloqueo, andamio u otro equipo utilizado por el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas, a pesar de la propiedad de WeWork, la provisión o el préstamo de dicho equipo al Proveedor o a cualquiera de sus subcontratistas.

20. Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier incumplimiento, incluyendo la no aceptación de la prestación de los Servicios o recibir la entrega de Bienes, causada por circunstancias fuera de su control razonable, sin culpa o negligencia de dicha parte, y que por su naturaleza podrían no haber sido previsto por dicha parte o, si se podía haber previsto, era inevitable, incluyendo sin limitar a, actos fortuitos, actos de guerra, actos de gobierno, siempre que: (a) la parte que experimente la fuerza mayor notifique inmediatamente a la otra parte y lleve a cabo esfuerzos razonables para corregir su incumplimiento para cumplir con sus obligaciones. y (b) WeWork tendrá derecho a rescindir el presente Contrato si el Proveedor experimenta un evento de fuerza mayor con una duración mayor a 15 (quince)

21. Conflictos de Interés.

El Proveedor garantiza y acuerda que no está sujeto a la propiedad, control o bajo la influencia de cualquier empleado, funcionario, director, consultor o proveedor de servicios de WeWork o algún familiar cercano de los mismos. El Proveedor no tiene contratado ninguna persona que haya sido empleado, funcionario, director, consultor o proveedor de servicios de WeWork o a algún miembro de su familia. El Proveedor se abstendrá de ofrecer regalos, favores o servicios a los empleados de WeWork.

22. Condiciones Generales.

- Cesión: El proveedor no podrá ceder, delegar o subcontratar (incluyendo el cambio de control u operación de la ley) sus derechos u obligaciones bajo este acuerdo o cualquier orden sin el consentimiento expreso por escrito de WeWork, y cualquier supuesta cesión o delegación en violación de esta disposición será nula. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito por WeWork, ninguna cesión o delegación eximirá al Proveedor de cualquiera de sus obligaciones, y la aprobación de WeWork de cualquier cesionario o subcontratista no eximirá al vendedor de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, y el Proveedor continuará siendo responsable del cumplimiento de obligaciones cedidas a sus delegados subcontratistas y de sus empleados y cumplimiento de todos los términos y condiciones de este Contrato como si se tratasen de sus propios empleados. Ninguna disposición en la presente Cláusula creará relación contractual alguna entre WeWork y el cesionario, subcontratista o proveedor. WeWork podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones objeto del presente Contrato sin la autorización previa por parte del Proveedor a la filial o cualquier persona que adquiera todos o sustancialmente todos los activos de WeWork. Este Contrato y cualquier orden redundará en beneficio de y será vinculante para las partes del mismo y de sus respectivos sucesores y representantes legales.
- b) Renuncia: Ninguna disposición del presente Contrato o cualquier Orden podrá establecer excepciones a cualquiera de las partes, excepto cuando se hayan acordado por escrito. Las partes están de acuerdo en que la renuncia por cualquiera de las partes de un incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato o cualquier Orden no operará ni se interpretará como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior de dicha disposición o de cualquier otra disposición o condición de este Contrato o cualquier Orden.
- c) **Divisibilidad:** Cada una de las disposiciones del presente Contrato será considerada en forma independiente. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato se encuentre prohibida, el mismo será considerado como modificado en el menor grado posible a efecto de que el Contrato continué siendo válido conforme la legislación aplicable.
- d) **Continuidad:** Aquellas obligaciones o responsabilidades contenidas en el presente Contrato que por su naturaleza deban de permanecer vigentes, sobrevivirán la terminación del Contrato.
- e) **Acuerdo Completo**: Este Contrato, conjuntamente con cualquier Orden (y cualquier

- convenio de confidencialidad que se haya hecho referencia en la Cláusula 12), constituyen el acuerdo completo, final y exclusivo de los términos comerciales entre las partes en relación al objeto del presente Contrato, cualquier convenio confidencialidad referente a la Cláusula 12, v cualquier Bien, Obra y/o Servicio descrito en la Orden correspondiente y que sobresee cualquier y toda aquella negociación y acuerdo previo entre las partes en relación al objeto del presente Contrato, cualquier convenio de confidencialidad referente a la Cláusula 13, y a los Bienes, Obras y/o Servicios descritos en dicha Orden, y no podrán ser modificados o interpretados con base en cualquier negociación previa, práctica comercial o conducta durante la vigencia del Contrato.
- f) El presente Contrato, incluyendo cualquier Orden o convenio de Confidencialidad referente a la Cláusula 12, prevalecerá sobre cualquiera de los términos y condiciones de venta del Proveedor (sin importar el momento en que el Proveedor haya presentado su confirmación de venta o de los términos y condiciones), limita expresamente la aceptación del Proveedor de los términos del presente Contrato, y no podrá modificarse, alterarse o reformarse, salvo acuerdo firmado por las partes.
- g) Los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre los términos y condiciones de cualquier acuse de recibo u otro documento presentado por el Proveedor. No obstante, el presente Contrato no sobreseerá aquellos acuerdos por escrito, incluyendo sin limitar, cualquier Orden, que haya sido firmada por ambas partes y que cubra el mismo objeto que el presente Contrato y sus Órdenes correspondientes. Cualquier término adicional o diferente en la documentación del Proveedor será considerada como alteraciones materiales, de forma que serán considerados para efectos del presente Contrato como una notificación de objeción a los términos establecidos, los cuales se considerarán como rechazados en este acto.
- h) **Notificaciones**: Salvo indicación en contrario especificada en este Contrato, todas y cada una de las notificaciones bajo el presente Contrato deberán ser enviadas por (i) escrito y entregadas personalmente; (ii) por Carta Documento; o (iii) correo electrónico (con su correspondiente aviso de recepción).